

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-3416 del 27 de julio de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **PABLO SALAZAR SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.556.588, en calidad de autorizado de los señores **NORA ELENA TORO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.953.581, **VICTORIA EUGENIA TORO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía 21.953.494, y **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.544.227, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el desarrollo del proyecto **CONDominio CAMPESTRE MONTEALTO** en beneficio de los predios con FMI 017-25052, 017 25053, 017-25054, ubicados en la Finca La Gloria, vereda Don Diego del municipio El Retiro, por un término de 10 años.

Que en Resolución N° RE-06687 del 4 de octubre de 2021, se autorizó el traspaso del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución N° 112-3416 del 27 de julio de 2015, al señor **PABLO SALAZAR SANCHEZ**, en calidad de autorizado de los señores **NORA ELENA TRUJILLO**, **VICTORIA EUGENIA TORO TRUJILLO**, y **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **PARCELACION MONTEALTO S.A.S.**, con Nit 900828734-7, a través de su representante legal suplente el señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.227.

Que por medio de la Resolución N° RE-02277 del 16 de junio de 2022, se modificó la Resolución N° 112-3416 del 27 de julio de 2015, a través de la cual se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **PARCELACION MONTEALTO S.A.S.** en el sentido de incluir el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas asociado a la Portería del Condominio.

Que a través del escrito radicado N° CE-14187 del 31 de agosto de 2022, la sociedad **PARCELACION MONTEALTO S.A.S.**, solicitó la cesión de los derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos otorgado., para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION MONTEALTO PH**, con Nit 901.422.212-4, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.668.562.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.*

*Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."*

*Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

23 - Dic - 2015

F-GJ-188/V.01

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, a la Cesión de derechos y obligaciones de la autorización de permiso de vertimientos, le son aplicables las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: **“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: **“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.**

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso ambiental, otorgado mediante la Resolución N°112-3416 del 27 de julio de 2015, modificada por Resolución N° RE-02277 del 16 de junio de 2022, para que en adelante quede a nombre de la **PARCELACION MONTEALTO PH**, lo cual se expresará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 112-3416 del 27 de julio de 2015, modificada por la Resolución N° RE-02277 del 16 de junio de 2022, a la **PARCELACION MONTEALTO S.A.S.**, con Nit 900.828.734-7, a través de su representante legal el señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.227, en favor de la **PARCELACION MONTEALTO PH**, con Nit 901.422.212-4, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO GAVIRIA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.668.562, De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo titular de los permisos ambientales, cedidos a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-3416 del 27 de julio de 2015, modificada por la Resolución N° RE-02277 del 16 de junio de 2022 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de los permisos ambientales a la **PARCELACION MONTEALTO PH**,

representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO GAVIRIA CORREA**, quien asume como cesionario todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **PARCELACION MONTEALTO PH**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución que otorgó el permiso ambiental, continúa en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento, sobre Tasas por uso y Tasas Retributivas.

**ARTICULO SEXTO: SOLICITAR** a la oficina de Gestión Documental modificar la caratula del expediente ambiental 05607.04.20994, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

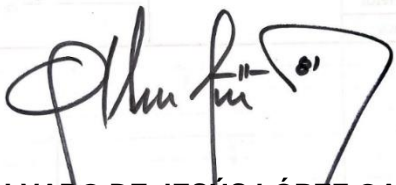
1. **PARCELACION MONTEALTO S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS GERMAN TORO TRUJILLO**.
2. **PARCELACION MONTEALTO PH**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO GAVIRIA CORREA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 16/11/2022 Grupo Recurso Hídrico.*

*Revisó: Abogada Diana Pino*

*Asunto: Cesión de derechos y obligaciones*

*Expediente: 05607.04.20994.*